

**VISTOS:**

El Proveído N° 00083-2024-DE de Dirección Ejecutiva; el Informe D00008-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP y el Informe N° D000024-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se estableció el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, sin discriminación, en todas las esferas de sus vidas, siendo el ente Rector que impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental, el Ministerio de la Mujer;

Que, el Decreto Supremo N° 05-2017-MIMP, dispuso la creación del mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de coadyuvar con las acciones que el Estado viene desarrollando para promover la igualdad de género en las políticas, programas y gestión institucional, esto es, mediante la conformación de comisiones, comités o grupos de trabajo, a fin de adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de la Ley de manera transversal;

Que, en cumplimiento de la precitada norma, el Programa Nacional PAIS conformó el Comité para la Igualdad de Género, nombrado mediante Resolución Directoral N° 73-2018-MIDIS/PNPAIS, cuyo objetivo es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, para promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional sobre dicho enfoque;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, se dispone la implementación de/la figura de la/el Oficial para la Igualdad en todas las entidades públicas, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, quien tendrá las siguientes funciones: a) *Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;* b) *Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;* c) *Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida; resolutive de la precitada;*

Que, según el Informe N° D00008-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de fecha 10 de enero de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto opina que la Presidencia del Comité para la Igualdad de Género del PNPAIS se encuentra a cargo del Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva, siendo las funciones de dicho Comité afines con el cargo del Oficial para la Igualdad al mantener



el mismo objetivo, en el marco Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, por lo cual recomienda en dicho cargo al Coordinador Técnico del Programa Sr. Luis Antonio Ramos Vargas;

Que, mediante Proveído N° 00083-2024-DE la Dirección Ejecutiva dispone la designación como Oficial de Igualdad al Coordinador Técnico del Programa Sr. Luis Antonio Ramos Vargas, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3, incisos 1, 2 y 3 del precitado Decreto, esto es, no cuenta con proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ello como resultado de una consulta en la Plataforma de Debida Diligencia sobre antecedentes penales y judiciales, además de los Certificados de Antecedentes Penales y Judiciales presentados ante la entidad por parte de dicho servidor, información alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos Memorando N° 25-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 11 de enero de 2024, con lo cual se determina la viabilidad de la designación propuesta;

Que, con Informe N° D0000024-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 12 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría jurídica concluye que, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, resulta viable la designación del señor Luis Antonio Ramos Vargas como Oficial para la Igualdad, del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS; el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar como Oficial para la Igualdad del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” al señor Luis Antonio Ramos Vargas, en adición a sus funciones como Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; correspondiéndole desempeñar las funciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Establecer que todas las unidades orgánicas y unidades territoriales del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, coadyuven bajo responsabilidad, en las funciones encomendadas al Oficial para la Igualdad del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

**Artículo 3º.-** Comunicar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al citado servidor, a las unidades orgánicas y a las unidades territoriales del Programa Nacional PAIS.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.





**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UPP00020240000025

